



INSTITUCION EDUCATIVA DE TABLONES

DANE: 2765200005564

NIT: 815.004.351-5

RESOLUCION DE FUSION 1804 del 4 de septiembre del 2002, RESOLUCION DE APROBACION 1218 del 22 de agosto del 2013



Página 1 de 5

MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.011-IETB-2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TABLONES Y LIMPIAMOS Y LIMPIAMOS SAS

Entre los suscritos a saber: **Esp. GLORIA MERCEDES SALCEDO CARVAJAL**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 29.142.248 de Andalucía, obrando en calidad de **RECTORA** de la **Institución Educativa TABLONES**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la **Resolución No. 522** (Marzo 1 de 2022), por medio de la cual se derogan las Resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 "Del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos"; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA- CONTRATANTE**, y por la otra **LIMPIAMOS Y LIMPIAMOS SAS**, persona jurídica identificada con NIT: 900.592.590-8 con domicilio principal en la CR 1 N° 9 - 01 BRR LAS PALMERAS, teléfono 312 840 1069; y representada legalmente por el señor **CELIMO BANGUERO MERA** en pleno uso de sus facultades e identificado civilmente con C.C. 76.260.613 expedida en Padilla-Cauca, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a prestar el servicio profesional de **PRESTACION DE SERVICIO A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE PATIO EN LA SEDE RITA SABOGAL DE LA IE TABLONES.**

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR TOTAL
SEDE RITA SABOGAL			
MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PATIO			
	Localización y replanteo obra arquitectónica, retiro de roca, excavación, retiro de escombros, relleno con roca, compactación con máquina, fundición de loza.		
	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	150 M2	\$ 120,000
	RETIRO DE ROCA	10 M2	\$ 150,000
	EXCAVACIÓN	10 M3	\$ 200,000
	RETIRO DE ESCOMBROS	10 M3	\$ 1,000,000
	RELLENO CON ROCA MUERTA	10 M3	\$ 1,000,000
	COMPACTACIÓN CON MÁQUINA	10 M3	\$ 500,000
	FUNDICIÓN DE LOZA	150 M2	\$ 3,730,000
TOTAL SEDE RITA SABOGAL			\$ 6,700,000

POR UNA COLOMBIA EN PAZ Y UN CAMPO LLENO DE SUEÑOS

Email: ietablonessecretaria@hotmail.com

Celular 316 252 91 43



INSTITUCION EDUCATIVA DE TABLONES

DANE: 2765200005564

NIT: 815.004.351-5

RESOLUCION DE FUSION 1804 del 4 de septiembre del 2002, RESOLUCION DE APROBACION 1218 del 22 de agosto del 2013



Página 2 de 5

MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.011-IETB-2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TABLONES Y LIMPIAMOS Y LIMPIAMOS SAS

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo máximo de ejecución durante el cual el contratista se compromete a entregar a entera satisfacción de la Institución Educativa contratante, la totalidad de la obra objeto del presente contrato será de **15 DIAS (Del 01 de diciembre al 16 de diciembre 2022)** Contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato y expedición de póliza correspondiente.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá entregar las actividades del objeto del presente contrato a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MDA CTE (\$6.700.000).**

SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante cancelara al contratista la suma estimada en la cláusula anterior en así: 100% Contra entrega del suministro y/o servicio con el recibido a entera satisfacción, una vez radicada la cuenta de cobro y/o factura previa visto bueno del supervisor y acta de entrega, incluido seguridad social

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales. 4) Responder por la buena calidad de la obra y el cumplimiento del objeto contractual. 5) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 6) Constituir en favor de la Institución Educativa contratante, la garantía de que trata la cláusula Décimo Séptima del presente contrato. 7) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

B) DE LA INSTITUCION: 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

POR UNA COLOMBIA EN PAZ Y UN CAMPO LLENO DE SUEÑOS

Email: ietablonessecretaria@hotmail.com

Celular 316 252 91 43

	INSTITUCION EDUCATIVA DE TABLONES	
	DANE: 2765200005564 NIT: 815.004.351-5 RESOLUCION DE FUSION 1804 del 4 de septiembre del 2002, RESOLUCION DE APROBACION 1218 del 22 de agosto del 2013	

**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.011-IETB-2022
CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA TABLONES Y LIMPIAMOS Y LIMPIAMOS SAS**

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA"**, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000015 del 28 de noviembre del 2022 y registro presupuestal N°000016 del 01 de diciembre del 2022 expedidos por la contadora de la Institución Educativa, por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MDA CTE (\$6.700.000)**.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniario, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad

DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEXTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese

POR UNA COLOMBIA EN PAZ Y UN CAMPO LLENO DE SUEÑOS

Email: ietablonessecretaria@hotmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA DE TABLONES

DANE: 2765200005564

NIT: 815.004.351-5

RESOLUCION DE FUSION 1804 del 4 de septiembre del 2002, RESOLUCION DE APROBACION 1218 del 22 de agosto del 2013



Página 4 de 5

MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.011-IETB-2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TABLONES Y LIMPIAMOS Y LIMPIAMOS SAS

contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través de la rectora Esp. GLORIA MERCEDES SALCEDO CARVAJAL, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna la ejecución del objeto contractual.

VIGÉSIMA SEGUNDA.SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones de Ley.

POR UNA COLOMBIA EN PAZ Y UN CAMPO LLENO DE SUEÑOS

Email: ietablonessecretaria@hotmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA DE TABLONES	
	DANE: 2765200005564 NIT: 815.004.351-5 RESOLUCION DE FUSION 1804 del 4 de septiembre del 2002, RESOLUCION DE APROBACION 1218 del 22 de agosto del 2013	
		Página 5 de 5

**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.011-IETB-2022
CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA TABLONES Y LIMPIAMOS Y LIMPIAMOS SAS**

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista y demás documentos necesarios para la suscripción del contrato tal cual como lo estipula los estudios previos.

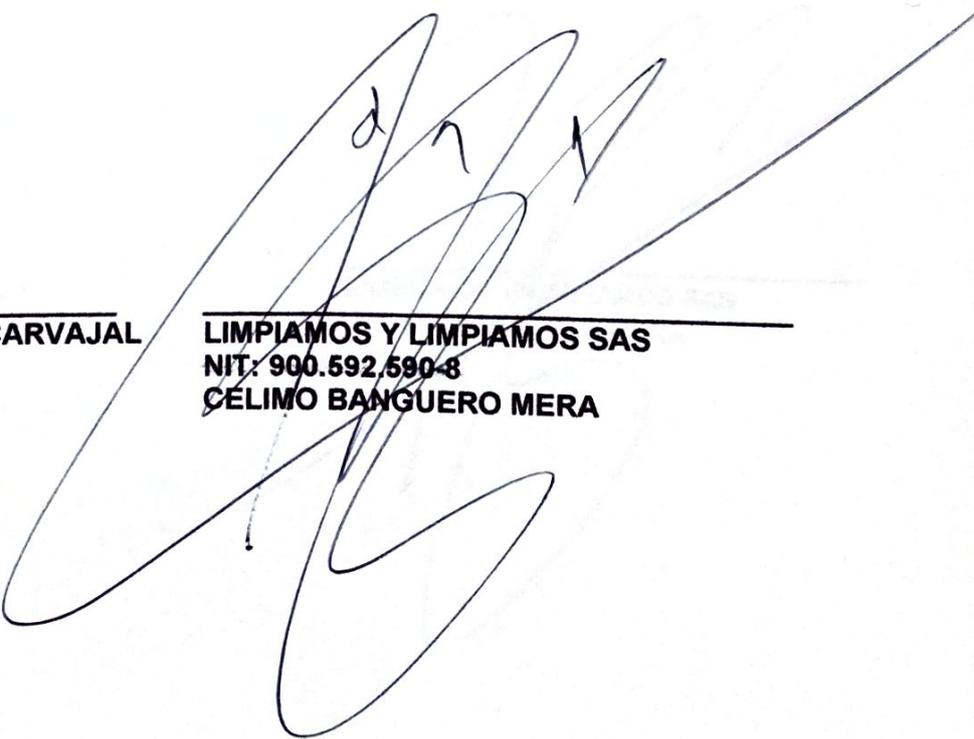
VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal, por parte del contratista la constitución de la garantía en el caso que aplique, para que el presente contrato sea perfeccionado se requerirá además que la garantía sea aprobada.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los 01 días del mes de diciembre del año dos mil veinte dos (2022).


Esp. GLORIA MERCEDES SALCEDO CARVAJAL
Rectora I.E. TABLONES
C.C. 29.142.248 de Andalucía

Original firmado.


LIMPIAMOS Y LIMPIAMOS SAS
NIT: 900.592.590-8
CÉLIMO BANGUERO MERA